



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 988 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 31 DIC. 2024

VISTOS: El Memorandum N° 2881-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 02 de diciembre de 2024 disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "Compensación de Vacaciones Truncas a favor de SONI RIVERA LEGUIA, en mérito a la Opinión Legal N° 036-2024-DISA APURIMAC II-AND/OAJ/WPN, Informe de Liquidación N° 006-2024-PLHCAS-REM.OEGDRRH.DISA/AND, Informe N° 096-2024-CA/DEGDRRH-DISA-APURIMAC II-ANDAHUAYLAS y Hoja de Trámite N° 4650; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho a descanso semanal y anual remunerado, añadiendo que su disfrute y su compensación se regula por Ley o por convenio. En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, el cual es de reconocimiento constitucional;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo de Servicios tiene entre otros, derecho al goce de vacaciones remunerados de treinta (30) días naturales;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, señala: "8.1. El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios no autónomos bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo ininterrumpido de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado. 8.2. Cuando se concluye el contrato después del año de servicios sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el contratado percibe el pago correspondiente al descanso físico. 8.3. La oportunidad del descanso físico es determinada por las partes. De no producirse acuerdo la determina la entidad contratante."

Que, mediante Hoja de Trámite N° 4650 de fecha 29 de mayo de 2024, SONI RIVERA LEGUÍA, identificada con DNI N° 43642006, solicita el pago de vacaciones truncas por el periodo laborado desde el 06 de febrero de 2022 hasta el 18 de setiembre de 2022, siendo personal Técnico en Enfermería en el Puesto de Salud de Ancatira (...); para cuyo efecto adjunta en copia: Contrato Administrativo de Servicios (CAS) N° 315-2022, 684-2022, 986-2022, 1491-2022;

Que, mediante Informe N° 096-2024-C.A./DEGDRRH-DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS, de fecha 04 de junio de 2024, el Responsable de Control de Asistencia de Establecimientos de Salud alcanza informe de solicitud de vacaciones truncas; concluye que la administrada Soni Rivera Leguía, ha acumulado el de tiempo para el cálculo de vacaciones truncas de: 07 meses y 10 días;

Que, mediante Informe de Liquidación N° 006-2024- PLHCAS-REM.OEGDRRH.DISA/AND, de fecha 12 de junio de 2024, remitido por el responsable de remuneraciones CAS, precisando que: "(...) Cálculo de Vacaciones Truncas 2022: 00 año 07 meses y 10 días; por el monto ascendente de S/. 580.55 (...);"

Que, mediante Opinión Legal N° 036-2024-DISA APURIMAC II-AND. /AOJ-WPN, de fecha 28 de noviembre del 2024, donde el Asesor de la Dirección de Salud Apurímac II, OPINA: "(...) PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de compensación por vacaciones truncas (...) SEGUNDO: RECONOCER, a favor de la ex - servidora SONI RIVERA LEGUIA, la suma de S/. 580.00 – Quinientos ochenta y 00/100 soles- (...);"

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31953, Ley de presupuesto para el Año Fiscal 2024, Decreto Supremo N° 320-2022-EF, que aprobó el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) para los servidores administrativos comprendidos en el Decreto Legislativo 276, Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac,

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 988 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

31 DIC. 2024

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR, la COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS, a favor de SONI RIVERA LEGUÍA, identificada con DNI N° 43642006, por el monto ascendente de QUINIENTOS OCHENTA CON 55/100 SOLES (S/. 580.55), bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057. De acuerdo al Informe de Liquidación N° 006-2024- PLHCAS-REM.OEGDRRH.DISA/AND, de fecha 12 de junio de 2024 y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que el monto otorgado se abonará previa disponibilidad presupuestal y estará sujeta a las respectivas cargas sociales de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch./vtd.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
Mag. Karina Alfaro Zampos
DIRECTORA GENERAL